



Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
15 de marzo de 2016
Resumen de Acuerdos

Asamblea General Ordinaria:

- I. **Presentación y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el Artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la presentación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2015, y resoluciones sobre la gestión del Consejo de Administración, Comités y Director General de la Sociedad.**

Resolución I.1. Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Comité de Auditoría y el informe del Comité de Prácticas Societarias correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores. Agréguese un ejemplar de dichos informes al expediente del acta de esta asamblea.

Resolución I.2. Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Director General de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo. Agréguese un ejemplar de dicho informe y del dictamen del auditor externo al expediente del acta de esta asamblea.

Resolución I.3. Se tiene por presentada y se toma nota del contenido de la opinión emitida por el Consejo de Administración sobre el informe emitido por el Director General. Agréguese un ejemplar de dicha opinión al expediente del acta de esta asamblea.

Resolución I.4. Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Consejo de Administración sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2015. Agréguese un ejemplar de dichos informes al

expediente del acta de esta asamblea.

Resolución I.5. Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Consejo de Administración, sobre las actividades y operaciones de la Sociedad en las que intervino durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2015. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente de actas de esta asamblea.

Resolución I.6. Con base en los informes presentados por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, el Comité de Prácticas Societarias y el Director General de la Sociedad (incluyendo el dictamen del auditor externo), respecto de las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2015, se aprueban los estados financieros de la Sociedad y se hace constar que muestran una pérdida consolidada del año de \$470,405,000 M.N. (cuatrocientos setenta millones cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Resolución I.7. Se ratifican y aprueban todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración, por el Comité Ejecutivo, por el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, por el Director General, por el Secretario y Prosecretario y por los funcionarios de la Sociedad en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2015, y se les libera a todos y cada uno de ellos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos, a efecto de lo cual se les otorga el finiquito más amplio que proceda conforme a derecho, y se conviene que la Sociedad los indemnice y saque en paz y a salvo de cualquier responsabilidad relacionada (sin que pueda revocarse o modificarse esta resolución sin el consentimiento de los terceros beneficiarios).

II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Resolución II.1. Se tiene por presentado y se aprueba el reporte en el que se informa sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad respecto del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta asamblea.

III. Resoluciones sobre la aplicación de resultados del ejercicio terminado el 31 de

diciembre de 2015.

Resolución III.1. Se aprueba que la pérdida consolidada por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2015, por el importe de \$470,405,000 M.N. (cuatrocientos setenta millones cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) se apliquen a la Cuenta de Resultados Acumulados de ejercicios anteriores, destinándose de dicha cantidad, un importe de \$197,000.00 M.N. (ciento noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) como pérdida aplicable a participación no controladora.

IV. Resoluciones sobre (i) el monto que podrá destinarse a la compra de acciones propias en términos de lo previsto en el Artículo 56, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores y, en su caso, sobre la reserva correspondiente, y (ii) la presentación del informe sobre las políticas y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la compra y venta de tales acciones.

Resolución IV.1. Se aprueba que el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con las limitaciones que marca la Ley del Mercado de Valores, quede establecido en la cantidad de \$535,000,000.00 (quinientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no excede del equivalente al saldo de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.

Resolución IV.2. Se aprueba la creación de la reserva para la compra de acciones propias de la Sociedad, por el monto aprobado en la resolución anterior.

Resolución IV.3. Se tiene por presentado y se ratifica el informe sobre la adquisición y colocación de acciones propias por el ejercicio 2015.

Resolución IV.4. Se aprueba que de ahora y en lo sucesivo, el Director General de la sociedad designe a las personas que sean los responsables de instruir por cuenta y nombre de Grupo Posadas, S.A.B. de C.V. toda adquisición o colocación de acciones representativas del capital social de dicha emisora, efectuadas por la propia sociedad.

V. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de las personas que integrarán el Consejo de Administración, el secretario y el prosecretario de la Sociedad.

Resolución V.1. Se ratifica a los señores Pablo Azcárraga Andrade, Enrique Azcárraga Andrade, José Carlos Azcárraga Andrade, Fernando Chico Pardo, Juan Servitje Curzio, Silvia Sisset de Guadalupe Harp Calderoni, Carlos Levy Covarrubias, Jorge Mario Soto y

Gálvez, Benjamín Clariond Reyes Retana y Luis Alfonso Nicolau Gutiérrez en el cargo de miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, eximiéndolos de caucionar el manejo de su cargo.

Resolución V.2. Se ratifica a los señores Charbel Christian Francisco Harp Calderoni, y Alfredo Loera Fernández en el cargo de miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, eximiéndolos de caucionar el manejo de su cargo. Los señores Charbel Christian Francisco Harp Calderoni, y Alfredo Loera Fernández, suplirán única e indistintamente a cualquiera de los consejeros propietarios señores Silvia Sisset de Guadalupe Harp Calderoni y Carlos Levy Covarrubias.

Resolución V.3. Se hace constar que los señores Jorge Mario Soto y Gálvez, Luis Alfonso Nicolau Gutiérrez y Benjamin Clariond Reyes Retana, tienen el carácter de miembros independientes del Consejo, en términos de la Ley del Mercado de Valores y los estatutos de la Sociedad.

Resolución V.4. Se ratifica el nombramiento de la señora Olga Patricia Gutiérrez Nevárez y del señor Víctor Ángel Bohon Devars, como Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, respectivamente, señalándose que los mismos no son integrantes del Consejo de Administración.

Resolución V.5. Se ratifica al señor Pablo Azcárraga Andrade como Presidente del Consejo de Administración.

Resolución V.6. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración queda integrado en la forma siguiente:

Consejeros Propietarios

Pablo Azcárraga Andrade (Presidente)

José Carlos Azcárraga Andrade

Enrique Azcárraga Andrade

Fernando Chico Pardo

Juan Servitje Curzio

Silvia Sisset de Guadalupe Harp Calderoni

Carlos Levy Covarrubias

Jorge Mario Soto y Gálvez

Luis Alfonso Nicolau Gutiérrez
Benjamín Clariond Reyes Retana

Consejeros Suplentes

Charbel Christian Francisco Harp Calderoni
Alfredo Loera Fernández

Secretario del Consejo de Administración

Olga Patricia Gutiérrez Nevárez Secretario
Víctor Ángel Bohon Devars Pro-secretario

Resolución V.9. Se resuelve que en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga indemnizar y a sacar en paz y a salvo a los miembros de su Consejo de Administración (ya sea como consejeros o como miembros de cualquier comité), al Secretario y al Prosecretario, y a sus ejecutivos y funcionarios, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento, investigación daño, perjuicio o responsabilidad de cualquier naturaleza que se inicie en México o en el extranjero, incluyendo cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable o que representen cualquier clase de deuda emitidos por la propia Sociedad, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Secretario o Prosecretario, ejecutivos o funcionarios, respectivamente, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que el propio Consejo queda facultado para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores distintos a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. En tal virtud se autoriza a la Sociedad para que celebre con los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario, y funcionarios y ejecutivos, y los que en lo sucesivo se designen, los contratos de indemnización correspondientes.

VI. **Nombramiento y/o ratificación, en su caso, del Presidente del Comité de Auditoría y del Presidente del Comité de Prácticas Societarias.**

Resolución VI.1. Se ratifica Jorge Mario Soto y Gálvez como Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad.

Resolución VI.2. Se ratifica al señor Luis Alfonso Nicolau Gutiérrez como Presidente del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad.

VII. Resoluciones respecto de la remuneración a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, así como al secretario y al prosecretario.

Resolución VII.1. Se resuelve ratificar el honorario que se ha venido cubriendo a los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración, así como al Secretario y Prosecretario, por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan, consistente en 2 (dos) centenarios o su equivalente en pesos, moneda nacional.

Resolución VII.2. Se resuelve ratificar el honorario que se ha venido cubriendo a los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, consistente en 2 (dos) centenarios o su equivalente en pesos, moneda nacional, por cada sesión del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias a la que asistan, en el entendido que cada uno de los Presidentes del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, recibirán 3 (tres) centenarios o su equivalente en pesos, moneda nacional, por cada sesión del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias a la que asistan.

VIII. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

Resolución VIII.1. Se designan como Delegados de esta asamblea a los señores Arturo Martínez del Campo Saucedo, Gerardo Leschevin de Prevoisin Romero de Terreros, Gabriel Elías Guzmán, María del Carmen Salas Araujo, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola, Manuel Ariel Garzón Guapo y Surelhy Dorantes Baca para que, indistintamente comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta asamblea, gestionen la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente asamblea; quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias.

Resolución VIII.2. Se autoriza asimismo a los señores Arturo Martínez del Campo Saucedo, Gerardo Leschevin de Prevoisin Romero de Terreros, Gabriel Elías Guzmán, María del Carmen Salas Araujo, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola, Manuel Ariel Garzón Guapo y Surelhy Dorantes Baca para que, indistintamente, como Delegados de la asamblea, suscriban y presenten toda clase de certificaciones y documentos y realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier otra sociedad, persona o institución pública o privada, en relación con las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

Asamblea General Extraordinaria:

I. Presentación de propuesta para resolver sobre la reforma a la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la Sociedad; resoluciones al respecto.

Resolución I.1. Se reforma la cláusula quinta de los estatutos de la Sociedad para quedar redactada como sigue:

“Quinta. El objeto de la Sociedad será el siguiente:

- (a) Adquirir, poseer, suscribir, exhibir, enajenar, disponer o de cualquier otra forma llevar a cabo actos de comercio en relación con acciones, partes sociales y participaciones de sociedades mercantiles y sociedades o asociaciones civiles, asociaciones en participación, fideicomisos de cualquier naturaleza, o figuras análogas, vehículos de inversión o gestión, constituidas conforme a las leyes mexicanas o extranjeras, ya sea en el momento de su constitución o posteriormente, así como enajenar, traspasar o gravar tales acciones o participaciones;*
- (b) Promover y fomentar el turismo nacional y extranjero, mediante la adquisición, construcción, equipamiento, explotación, administración, franquicia y operación, ya sea en beneficio propio o de terceros de hoteles, moteles, albergues, residencias, desarrollos turísticos y/o habitaciones y/o villas bajo el esquema de tiempo compartido o cualquier esquema similar, operación hotelera o residencial, centros vacacionales, campos de turismo, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje ubicados dentro o fuera de la República Mexicana y clubes vacacionales; así como sus servicios conexos, tales como, spas, clubes deportivos, sociales, clubes o centros de intercambio de derechos y servicios, restaurantes, salones de eventos, cantinas, bares, estacionamientos, y en general cualquier actividad recreativa comercial lícita a desarrollarse en los centros de servicios y consumo de los inmuebles en donde operen;*

- (c) *Adquirir, otorgar y disponer de los derechos de propiedad, uso, posesión o explotación, por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive respecto de derechos reales o personales, que sean necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social, localizados en territorio nacional o en el extranjero, aún y cuando se encuentren en zonas prohibidas o restringidas. La sociedad podrá realizarlo mediante todo tipo de actos o negocio jurídico, a título oneroso o gratuito, incluyendo sin limitar, arrendamiento, comodato, usufructo, compraventa, permuta, fideicomisos de bienes o derechos;*
- (d) *Llevar a cabo la explotación de hoteles, moteles, albergues, desarrollos turísticos y/o habitaciones y/o villas con esquema de tiempo compartido o cualquier esquema similar, de operación hotelera o residencial, centros vacacionales, campos de turismo, y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes y de clubes vacacionales directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, a través de cualquier acto tendiente a dicho fin, incluyendo sin limitar la celebración de contrato o acuerdos: (i) que la habiliten a dar y recibir bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, comodato, usufructo, y cualquier otro título que permita a la sociedad usar y explotar los bienes en cuestión, o bien conceder el uso y explotación a terceros; (ii) para tomar o conceder la gestión de la administración y operación hotelera, (iii) para tomar o conceder licencias de uso de marcas, franquicias y en general la adquisición, uso y transmisión de derechos de propiedad industrial e intelectual; (iv) con terceros para comercializar, integrar servicios o distribuir productos o servicios propios o de terceros; (v) de intercambio, afiliaciones con terceros prestadores de servicios o a programas de lealtad, de beneficios, de promoción, de descuentos, entre otros; (vi) con la finalidad de difundir, promover, publicitar y comercializar sus productos y servicios o los de terceros; (viii) con todo tipo de proveedores de bienes, insumos y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social;*
- (e) *Organizar, afiliarse e inscribir como miembros de clubes vacacionales, esquemas vacacionales diversos y tiempos compartidos a aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que adquieran, por cualquier título legal, los derechos de uso de las unidades que integran desarrollos destinados a la presentación del servicio de tiempo compartido, o de prestación de servicios de hospedaje, de uso residencial o a aquellos que deseen afiliarse o inscribirse en los mismos;*
- (f) *La celebración de todo tipo de contratos, convenios, acuerdos de intercambio y/o de afiliación o de cualquier otra naturaleza con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que tengan por objeto el intercambio, asignación y transferencia de derechos de uso, derechos de hospedaje y/o cualquier otro tipo de derechos, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que faculten a sus titulares a usar, gozar y ocupar durante un tiempo determinado generalmente medido en semanas fijas o flotantes, en unidades que conforman inmuebles y/o desarrollos turísticos destinados a la prestación de servicio de*

tiempo compartido, servicios hoteleros, servicios residenciales y en general de hospedaje temporal, ya sea que éstos se encuentren en México o en el extranjero;

- (g) Actuar como agente de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras en relación con cualquier tipo de actividades relacionadas con la explotación, operación o fomento de desarrollos turísticos;*
- (h) La prestación de servicios de hotelería, tiempo compartido, residencial y servicios turísticos conexos en general a turistas extranjeros que ingresen al país o nacionales para participar en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en el país, o para cualquier fin;*
- (i) El establecimiento, operación o administración de bares, restaurantes y salones de eventos con o sin servicio de cantina; así como la compraventa de cervezas, vinos y licores, ya sea en envase cerrado, al copeo o al mayoreo y en general toda clase de productos gastronómicos y alimentos en general relacionados con la administración, operación y explotación de hoteles, moteles, albergues, residencias, habitaciones bajo sistema de tiempo compartido o de operación hotelera, centros vacacionales, campos de turismo, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje y servicios conexos;*
- (j) La participación en cualquier clase de concurso, licitación o subasta, pública o privada, nacional o extranjera, con el objeto de presentar cualquier clase de postura, oferta o propuesta, con la finalidad de poder realizar cualquier actividad autorizada por las leyes nacionales o extranjeras;*
- (k) La organización de juegos, sorteos, concursos, participaciones, ya sea que intervenga el azar o la destreza, sistemas de comercialización y en general actividades para promover y publicitar los servicios turísticos que presta en beneficio propio o de terceros;*
- (l) Diseñar, construir y explotar todo tipo de construcciones, edificios e instalaciones a erigirse en los inmuebles o instalaciones ya mencionados, y diseñar, construir, ensamblar, instalar, operar y reparar todo tipo de equipo para los mismos, ya sea directamente o mediante la celebración de contratos de obra, suministro y prestación de servicios que se consideren necesarios o convenientes;*
- (m) Constituir, organizar, explotar, poseer, administrar, adquirir, enajenar, gravar, imponer cargas sobre inmuebles o servicios relacionados con estos, sujetos a la modalidad de tiempo compartido y/o de tiempo completo y/o copropiedad; incluyendo para la prestación de servicios de tiempo compartido a favor de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en todo tipo de desarrollos turísticos inmobiliarios, sean propios o debidamente autorizados por los terceros propietarios, dentro o fuera de la República Mexicana;*
- (n) Comparecer ante fedatario público y constituir y modificar, mediante los instrumentos legales que sean procedentes, el régimen de propiedad en condominio, la afectación a la prestación del servicio de tiempo compartido, de las construcciones e instalaciones erigidas sobre los inmuebles de su propiedad o aquéllos en los que sea autorizada;*

- (o) *La obtención, adquisición, posesión, administración, cesión y en general la negociación, en la medida permitida por la ley, de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, permisos o derechos expedidas por autoridades municipales, estatales, federales, nacionales o extranjeras, relacionadas con la explotación, operación o fomento de los inmuebles mencionados en los numerales de esta Cláusula;*
- (p) *Solicitar, registrar, adquirir, disponer, usar, explotar y en general negociar en cualquier forma, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, certificados de inversión, derechos de propiedad industrial o intelectual, así como recibir y otorgar licencias, franquicias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, incluyendo recepción u otorgamiento de asistencia técnica con empresas mexicanas o extranjeras;*
- (q) *Contratar como prestador y prestatario servicios especializados de administración; servicios de consultoría y/o gestión de cualquier tipo o materia, como técnica, tecnológica, contable, financiera, jurídica, entre otros; servicios especializados en comercialización de productos y servicios; servicios que requieran autorización o licencia de autoridad para la prestación de los mismos; servicios que aún y cuando no estén estrechamente vinculados al objeto social sean necesarios o convenientes para cumplirlo;*
- (r) *Adquirir, comprar, elaborar, enajenar, importar, exportar, tomar y dar en arrendamiento, disponer, distribuir, explotar, negociar en cualquier forma y en general realizar cualquier operación o intermediación de toda clase de artículos, mercaderías, equipos diversos, maquinaria, accesorios, bienes muebles, imprentas y productos de imprenta y litografía, obras artísticas, y en general bienes y derechos tengan o no soporte material;*
- (s) *Proporcionar el servicio de centro de contacto y servicios de contabilidad, gestión y cumplimiento, administración total o parcial de negociaciones mercantiles, "back office", por distintos medios, a empresas nacionales y extranjeras, en las actividades de servicio al cliente, telemarketing, televentas, reservaciones, cobranzas, servicios de información por operador, atención a líneas de pedido, realización de encuestas, servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica, contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa en materia de hotelería, medios de transporte, mercadotecnia, promoción y comercio en general, así como programas y soluciones de lealtad a las sociedades de las que sea accionistas o a terceros, así como representar o actuar como agente de toda clase de asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, empresas de servicios, industriales o comerciales y, en general, personas físicas y jurídicas, mexicanas o extranjeras;*
- (t) *El servicio de alojamiento de aplicaciones y bases de datos de terceros, personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como la renta por uso de espacio en servidores, y el desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones y bases de datos en general, relacionadas o no con los servicios de gestión, administración y franquicia que preste a terceros;*

- (u) *El comercio y la industria en general, y en especial la industria turística en todos sus aspectos, y la comercialización de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con lo anterior;*
- (v) *La inversión de fondos a corto y largo plazo, directa o indirectamente, que sean necesarios o convenientes para la realización de objetos anteriores;*
- (w) *Contratar y otorgar financiamientos, celebrar operaciones de cobertura y derivados con subyacentes relacionados a su objeto social, contraer y otorgar pasivos directos o contingentes; operaciones de crédito; obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas; emitir bonos, obligaciones, papel comercial u otro tipo de valores bursátiles y no, ya sea que representen un crédito individual o colectivo a cargo de la sociedad, aceptar, girar, endosar, avalar, suscribir, y emitir toda clase de títulos de crédito para efectos de este inciso, otorgar y contratar fianzas y seguros, para sí o para terceros y garantizar o avalar de cualquier forma obligaciones propias o de terceros;*
- (x) *Otorgar a favor de otras sociedades, con o sin contraprestación, garantías reales y/o personales, sea bajo la forma de constitución como fiadora, asunción de obligación solidaria, celebración de cualquier contrato accesorio de garantía, como la prenda, hipoteca o fideicomisos de garantía, los cuales se mencionan enunciativa pero no limitativamente, previsto en la legislación de la República Mexicana o extranjera, todo ello con el propósito de garantizar obligaciones propias o de terceros, con los cuales la Sociedad tenga relación patrimonial o participación;*
- (y) *Colocar sus propias acciones en el mercado de valores e inscribirlas en la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, y, en su caso, previa autorización de las autoridades competentes, en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros;*
- (z) *Adquirir acciones representativas de su capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores;*
- (aa) *La celebración y ejecución de todo tipo de actos u operaciones y negocio jurídico, sean éstos civiles, mercantiles, administrativos o cualesquiera otros de naturaleza análoga que tengan relación, directa o indirecta, con el objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera de la República Mexicana.”*

II. Propuesta y resolución, en su caso, para que Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., Fiesta Vacation, S.A. de C.V., Promotora del Caribe, S.A. (Promotora Posadas, S.A. de C.V.), Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., Corporativo Prohoca, S.A. de C.V., Promotora Inmobiliaria Hotelera, S.A. de C.V., Controladora de Acciones Posadas, S.A. de C.V., y Asesores Administrativos Los Cabos, S.A. de C.V., se fusionen con y en Grupo Posadas, S.A.B. de C.V., desapareciendo las primeras como sociedades fusionadas, y subsistiendo la última como sociedad fusionante.

Resolución II.1. Con base en el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015, aprobado en el primer punto de la orden del día de la asamblea ordinaria celebrada en esta misma fecha, y los balances generales a la misma fecha a ser presentados en las

correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., Fiesta Vacation, S.A. de C.V., Promotora del Caribe, S.A. (Promotora Posadas, S.A. de C.V.), Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., Corporativo Prohoca, S.A. de C.V., Promotora Inmobiliaria Hotelera, S.A. de C.V., Controladora de Acciones Posadas, S.A. de C.V., y Asesores Administrativos Los Cabos, S.A. de C.V., en este acto se acuerda y aprueba expresamente la fusión por absorción de las sociedades antes indicadas, con y en Grupo Posadas, S.A.B. de C.V., desapareciendo las primeras en su carácter de sociedades fusionadas y subsistiendo la última en su carácter de sociedad fusionante.

Resolución II.2. Grupo Posadas, S.A.B. de C.V., en su carácter de accionista mayoritario de cada una de las sociedades fusionadas, reconoce que en virtud de ser una fusión por absorción, su participación accionaria en Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., Fiesta Vacation, S.A. de C.V., Promotora del Caribe, S.A. (Promotora Posadas, S.A. de C.V.), Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., Corporativo Prohoca, S.A. de C.V., Promotora Inmobiliaria Hotelera, S.A. de C.V., Controladora de Acciones Posadas, S.A. de C.V., y Asesores Administrativos Los Cabos, S.A. de C.V. quedará consecuentemente cancelada al surtir efectos la fusión.

Por tanto, se toma nota de que no es necesario realizar ningún aumento ni adecuación alguna al capital social de Grupo Posadas, S.A.B. de C.V. como resultado de la fusión, el cual permanecerá sin alteración ni movimientos como resultado de la Fusión.

Resolución II.3. En este acto, se aprueba, en todos sus términos, el Convenio de Fusión, a ser celebrado entre Grupo Posadas, S.A.B. de C.V. como sociedad Fusionante, y Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., Fiesta Vacation, S.A. de C.V., Promotora del Caribe, S.A. (Promotora Posadas, S.A. de C.V.), Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., Corporativo Prohoca, S.A. de C.V., Promotora Inmobiliaria Hotelera, S.A. de C.V., Controladora de Acciones Posadas, S.A. de C.V., y Asesores Administrativos Los Cabos, S.A. de C.V., como sociedades Fusionadas. Asimismo, se autoriza a la Sociedad la firma de dicho convenio en los términos presentados a esta Asamblea, y se acuerda que la fusión surtirá efectos de carácter fiscal y contable a partir de las 00:00 horas del día 01 de junio de 2016, y efectos plenos en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Resolución II.4. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones, derechos,

licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, bienes, cosas, convenios y contratos que tenga celebrados, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole (incluyendo sin limitar los *Indentures*, en los casos aplicables), y en general todo el patrimonio sin reserva ni limitación alguna de Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., Fiesta Vacation, S.A. de C.V., Promotora del Caribe, S.A. (Promotora Posadas, S.A. de C.V.), Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., Corporativo Prohoca, S.A. de C.V., Promotora Inmobiliaria Hotelera, S.A. de C.V., Controladora de Acciones Posadas, S.A. de C.V., y Asesores Administrativos Los Cabos, S.A. de C.V., pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de Grupo Posadas, S.A.B. de C.V., la cual cumplirá con todas las obligaciones a cargo de cada una de las anteriores, cualquiera que sea su naturaleza. La asunción de los activos y pasivos antes descritos se hará al valor que tengan en libros de conformidad con los balances aprobados. Se entienden referidas a la Sociedad todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de cada una de Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., Fiesta Vacation, S.A. de C.V., Promotora del Caribe, S.A. (Promotora Posadas, S.A. de C.V.), Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., Corporativo Prohoca, S.A. de C.V., Promotora Inmobiliaria Hotelera, S.A. de C.V., Controladora de Acciones Posadas, S.A. de C.V., y Asesores Administrativos Los Cabos, S.A. de C.V., en los Registros Públicos establecidos conforme a la Ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de dichas sociedades.

En virtud de la absorción a título universal que hace la Fusionante de la totalidad de los activos, pasivos y capital de las Fusionadas, entre otros activos, se transmite la propiedad del inmueble conocido como Fiesta Americana Condesa Cancún del que es titular la sociedad Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V.

Los estados financieros de Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., reflejan el valor contable del inmueble antes descrito y que a continuación se señala, por lo que la Fusionante y Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., aceptan que el valor de la transmisión (por fusión) del inmueble citado, sea el importe de \$1,277,243,893.99 (mil doscientos setenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y tres pesos 99/100 M.N.).

Las partes están de acuerdo en que, una vez que surta efectos la Fusión ante terceros, se formalizará en favor de la Sociedad la transmisión de la propiedad del inmueble conocido como Fiesta Americana Condesa Cancún.

Resolución II.5. Como sistema para extinguir el pasivo de Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., Fiesta Vacation, S.A. de C.V., Promotora del Caribe, S.A. (Promotora Posadas, S.A. de C.V.), Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., Corporativo Prohoca, S.A. de C.V., Promotora Inmobiliaria Hotelera, S.A. de C.V., Controladora de Acciones Posadas, S.A. de C.V., y Asesores Administrativos Los Cabos, S.A. de C.V., las responsabilidades y obligaciones de cualquier naturaleza, incluyendo garantías, se extinguirán en los términos y condiciones establecidos en los actos jurídicos, contratos o hipótesis legales, que los hubieren originado o que resultaren de acuerdo a las leyes aplicables.

Resolución II.6. Se aprueba el texto de los Acuerdos de Fusión a inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad y de Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., Fiesta Vacation, S.A. de C.V., Promotora del Caribe, S.A. (Promotora Posadas, S.A. de C.V.), Promociones Hoteleras del Caribe, S.A. de C.V., Corporativo Prohoca, S.A. de C.V., Promotora Inmobiliaria Hotelera, S.A. de C.V., Controladora de Acciones Posadas, S.A. de C.V., y Asesores Administrativos Los Cabos, S.A. de C.V. Por lo anterior, procédase a la publicación del balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015, el balance general pro-forma a dicha fecha, así como los acuerdos de fusión en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía.

Resolución II.7. En los términos del artículo 23 tercer párrafo y 24 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se deja constancia que Grupo Posadas, S.A.B. de C.V. procederá a dar el aviso de fusión correspondiente, una vez que la Fusión haya surtido sus efectos.

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

Resolución III.1. Se designan como Delegados de esta Asamblea a los señores Arturo Martínez del Campo Saucedo, Fernando López Vázquez, Gerardo Leschevin de Prevoisin Romero de Terreros, Gabriel Elías Guzmán, María del Carmen Salas Araujo, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola, Manuel Ariel Garzón Guapo, Surelhy Dorantes Baca, Roberto Álvarez López, Ray Carlos Rodríguez Sánchez, Ricardo Mendoza López, María Eugenia Vázquez Vázquez y Maribel Hernández Hernández, para que, indistintamente ejecuten todos los actos necesarios y convenientes

para llevar a cabo todos los acuerdos aprobados en la presente Asamblea; quedando expresamente facultados para suscribir todos los documentos y ejecutar los actos necesarios frente a autoridades y a terceros para dar cumplimiento a los acuerdos de esta asamblea y sus efectos, incluyendo la formalización del acuerdo de fusión y de la transmisión de los activos derechos, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, bienes, cosas, convenios y contratos que tenga celebrados, así como los pasivos a la sociedad fusionante, con todas las facultades requeridas, incluyendo, sin limitar la facultad de dominio para dichos efectos.

Resolución III.2. Se designan como Delegados de esta Asamblea a los señores Arturo Martínez del Campo Saucedo, Fernando López Vázquez, Gerardo Leschevin de Prevoisin Romero de Terreros, Gabriel Elías Guzmán, María del Carmen Salas Araujo, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola, Manuel Ariel Garzón Guapo, Surelhy Dorantes Baca, Roberto Álvarez López, Ray Carlos Rodríguez Sánchez, Ricardo Mendoza López, María Eugenia Vázquez Vázquez, y Maribel Hernández Hernández, para que, indistintamente realicen la publicación del balance de fusión aprobado al desahogar el primer punto del Orden del Día, acudan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea, gestionen la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México (Distrito Federal) y en los que corresponda; presenten el aviso de fusión en los términos de los artículos 23 tercer párrafo y 24 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente Asamblea; quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias.

Resolución III.3. Se autoriza asimismo a los señores Arturo Martínez del Campo Saucedo, Fernando López Vázquez, Gerardo Leschevin de Prevoisin Romero de Terreros, Gabriel Elías Guzmán, María del Carmen Salas Araujo, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola, Manuel Ariel Garzón Guapo, Surelhy Dorantes Baca, Roberto Álvarez López, Ray Carlos Rodríguez Sánchez, Ricardo Mendoza López, María Eugenia Vázquez Vázquez, y Maribel Hernández Hernández, para que, indistintamente, como Delegados de la Asamblea, suscriban y presenten toda clase de certificaciones y documentos y realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier otra sociedad, persona o

institución pública o privada, en relación con las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.